



## Asamblea General

Distr. general  
13 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

### Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 70 c) del programa provisional\* \*\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de derechos humanos e informes de  
relatores y representantes especiales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

### **Nota del Secretario General**

#### *Resumen*

El Secretario General tiene el honor de presentar a los miembros de la Asamblea General el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos, Marzuki Darusman, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/174.

\* A/67/150.

\*\* La demora en la presentación del informe obedeció a cuestiones operacionales relacionadas con movimientos de personal.



## Informe del Relator Especial para los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Metodología.....	3
III. Panorama general de la situación actual en la República Popular Democrática de Corea... .	5
IV. La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea . . . .	7
A. Libertad de opinión y de expresión . . . . .	7
B. Código Penal de la República Popular Democrática de Corea . . . . .	9
C. El caso de Oh Kil Nam. . . . .	9
D. Situación económica en la República Popular Democrática de Corea y su efecto en los derechos económicos, sociales y culturales . . . . .	11
E. Solicitantes de asilo de la República Popular Democrática de Corea y tráfico de personas . . . . .	15
V. Recomendaciones y conclusiones . . . . .	17

## I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea fue creado por la Comisión de Derechos Humanos en 2004 (resolución 2004/13) y desde entonces la Comisión lo ha renovado cada año y, posteriormente, lo ha hecho el Consejo de Derechos Humanos. Mediante la resolución A/HRC/Res/16/8, el Consejo prorrogó el mandato del Relator Especial por otro año. Todos los años, el Relator Especial presenta dos informes, uno al Consejo de Derechos Humanos y otro a la Asamblea General.

2. El presente informe se basa en la visita del Relator Especial a Tailandia los días 25 a 29 de junio de 2012 y en las reuniones celebradas en Ginebra, Nueva York y Yakarta desde marzo de 2012. Además de proporcionar una sinopsis de la situación actual en la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial presenta conclusiones y recomendaciones para el Gobierno del país y la comunidad internacional.

## II. Metodología

3. Desde su nombramiento, el Relator Especial ha formulado varias solicitudes para visitar el país a fin de tener un mejor conocimiento de la situación y poder así ayudar al Estado a tomar las medidas adecuadas con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. Hasta el momento el Gobierno se ha negado a cooperar con el Relator Especial, denegándole el ingreso en el país. Además de solicitar reuniones con los representantes permanentes de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra, en mayo de 2012 el Relator Especial solicitó una reunión con una delegación de alto nivel de ese país que visitaba Indonesia, pero no recibió respuesta. El Gobierno se ha negado a conceder la celebración de reuniones del Relator Especial con los representantes permanentes de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas, afirmando que las resoluciones por las que se estableció el mandato representaban una manifestación de la politización, la selectividad y la dualidad de criterios en la esfera de los derechos humanos. La misión permanente de la República Popular Democrática de Corea reiteró esta posición en una nota verbal dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos de fecha 1 de febrero de 2012 (véase A/HRC/19/G/1). Esta es la primera nota verbal relativa a la posición de la República Popular Democrática de Corea acerca del mandato desde que se instalaron los nuevos dirigentes. El Relator Especial lamenta que no se haya adoptado un nuevo enfoque.

4. En marzo de 2012, por primera vez desde el establecimiento del mandato en 2004, el Relator Especial se dirigió al Gobierno de China para solicitar una visita al país. El Relator Especial no ha recibido hasta ahora una respuesta, pero espera una respuesta positiva por parte del Gobierno.

5. Ante la falta de acceso a la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial, como su predecesor, se ha beneficiado en gran medida de la información recibida y el diálogo con los gobiernos interesados durante las visitas a otros países vecinos.

6. Del 25 al 29 junio de 2012, el Relator Especial realizó una misión a Tailandia, donde se reunió con diferentes actores, incluidos los funcionarios competentes del Gobierno de Tailandia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y organizaciones no gubernamentales, académicos y diplomáticos. El propósito de la visita fue obtener información reciente sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y conocer las actividades humanitarias y de desarrollo que llevan a cabo las Naciones Unidas en el país. Tailandia ha recibido a algunos ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea y alberga diversas oficinas regionales de los programas y organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la República Popular Democrática de Corea.

7. En Tailandia, el Relator Especial recibió información sobre cuestiones importantes, como las dificultades con que tropiezan los que huyen de la República Popular Democrática de Corea, los abusos que sufren los solicitantes de asilo a manos de los tratantes y la detención de los solicitantes de asilo en los países de tránsito. También habló de las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las cuestiones relacionadas con la grave escasez de alimentos, la desnutrición infantil, el deterioro de las condiciones de salud, el deterioro de la infraestructura y las malas condiciones económicas. Por último, el Relator Especial también recibió información sobre las operaciones de las Naciones Unidas encaminadas a paliar algunas de esas difíciles condiciones de vida en la República Popular Democrática de Corea.

8. El Relator Especial recibió información actualizada sobre la cuestión del acceso humanitario para las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea. Si bien la negociación del acceso ha sido un proceso largo y difícil, se le informó de que ha habido mejoras considerables y constantes de la situación desde 1995, cuando llegaron los primeros trabajadores humanitarios al país.

9. De conformidad con la resolución 2004/13 de la antigua Comisión de Derechos Humanos y las posteriores resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, el Relator Especial ha combinado sus observaciones y la información que recogió durante su misión con informes y documentos informativos elaborados por organizaciones no gubernamentales y entrevistas con estas últimas, entidades de las Naciones Unidas, académicos y otras numerosas fuentes fidedignas a los fines de la preparación de este informe.

10. El Relator Especial expresa su agradecimiento al Gobierno de Tailandia por haber facilitado su visita al país. El Relator Especial también agradece a los representantes de las organizaciones no gubernamentales y las oficinas regionales de las Naciones Unidas por haber compartido información y haberle proporcionado datos actualizados acerca de sus operaciones en la República Popular Democrática de Corea.

### III. Panorama general de la situación actual en la República Popular Democrática de Corea

11. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial siguió recibiendo informes sobre muy diversas violaciones de los derechos humanos. También registró una serie de testimonios de abusos contra los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. No hubo indicios de que se produjera una mejora en el triste historial de los derechos humanos en el país después de que Kim Jong Un sucedió a su padre el 17 de diciembre de 2011, ni en su manera de colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por el contrario, se informó de que las autoridades habían detenido a funcionarios sospechados de tratar de obstaculizar la transición del liderazgo o de ponerla en tela de juicio, y se temía que los detenidos serían enviados a campamentos de prisioneros, sometidos a trabajo forzado, ejecutados en público o torturados y maltratados en los numerosos campamentos de prisioneros políticos del país<sup>1</sup>.

12. En marzo de 2012, por primera vez desde el inicio del mandato del Relator Especial, se aprobó sin someterla a votación la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la República Popular Democrática de Corea, lo cual refleja la preocupación general de los Estados Miembros respecto de los padecimientos de la población de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial considera que es fundamental mantener el nivel actual de apoyo a la resolución en los próximos años y de seguir buscando las maneras de mantener el contacto con los nuevos dirigentes con el apoyo de Estados Miembros influyentes.

13. En abril de 2012, el Relator Especial pronunció el mensaje de apertura de una conferencia celebrada en Washington, D.C. sobre los campamentos de prisioneros políticos en la República Popular Democrática de Corea. Hizo hincapié en la necesidad de utilizar la conferencia para coadyuvar a la labor encaminada a lograr una mayor claridad respecto de cifras, lugares, casos e identificación de los campamentos de prisioneros políticos, cuestión que desde hace largo tiempo constituye un motivo de preocupación por los derechos humanos. El Relator Especial aprovechó la oportunidad para destacar que durante varias décadas diversos agentes, entre ellos organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, han documentado ampliamente gravísimas violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y exhortaron a los Estados y a la comunidad internacional a que efectuaran un examen exhaustivo de los documentos pertinentes para evaluar las modalidades y tendencias subyacentes y considerar la creación de un mecanismo más detallado de investigación.

14. Durante el período que se examina, el pueblo de la República Popular Democrática de Corea siguió necesitando apoyo internacional, en forma de asistencia humanitaria y para el desarrollo, para promover sus derechos económicos, sociales y culturales, elevar el nivel de vida y asegurar el acceso a los servicios básicos. A tal fin, diversas entidades de las Naciones Unidas, como la FAO, el UNFPA, el UNICEF, el PMA y el PNUD, han estado trabajando para satisfacer las necesidades más urgentes de la población. Durante su misión a Tailandia, el Relator Especial fue informado de que el objetivo de esas actividades ha sido mitigar la prolongada crisis ofreciendo una respuesta humanitaria sostenida para atender las

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, *Amnesty International, Amnesty International Report 2012: The State of the World's Human Rights* (Londres, 2012).

necesidades inmediatas e intermedias en materia de nutrición, salud, agricultura, agua y saneamiento, tratando a la vez de atacar algunas de las causas fundamentales de las vulnerabilidades con el fin de crear resiliencia y medios de vida sostenibles. Si bien algunas de esas medidas tienen carácter humanitario, la asistencia puede contribuir a la protección de los derechos humanos, sin absolver de responsabilidad al Gobierno, cuyo principal deber es garantizar esos derechos humanos.

15. El equipo de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea ha indicado que si bien la asistencia humanitaria internacional ha contribuido en gran medida a satisfacer mejor las necesidades básicas, hay 16 millones de personas que siguen padeciendo diversos grados de inseguridad alimentaria crónica. Problemas económicos sumamente arraigados y altos niveles de desnutrición siguen paralizándolo el país. Debido a la insuficiencia de suministros y equipos médicos, el sistema de atención de la salud no puede atender las necesidades básicas. El saneamiento, el abastecimiento de agua y los sistemas de calefacción siguen deteriorándose. Como en años anteriores, los niños pequeños, las mujeres embarazadas y lactantes y los ancianos son especialmente vulnerables<sup>2</sup>.

16. En marzo de 2012, el Enviado Especial de los Estados Unidos para los derechos humanos en Corea del Norte, Robert King, y el Administrador Auxiliar Adjunto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Jon Brause, visitaron Beijing para reunirse con funcionarios de la República Popular Democrática de Corea a fin de analizar los detalles administrativos de un programa de asistencia nutricional dirigido a las poblaciones más vulnerables del país. Los Estados Unidos de América proporcionarían 240.000 toneladas de alimentos, pero esa medida fue cancelada en abril de 2012 tras el lanzamiento de un satélite por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

17. En junio de 2012, las Naciones Unidas solicitaron 198 millones de dólares para responder a las necesidades humanitarias.

18. Aproximadamente 2 millones de personas que viven en zonas de inseguridad alimentaria del país están recibiendo asistencia nutricional y alimentaria. Se prevé que unos 10.300 niños serán tratados por malnutrición aguda grave y otros 57.000 por malnutrición aguda moderada. Se estima que el déficit de cereales para la campaña de comercialización 2011/12 fue de 739.000 toneladas, es decir que se registró un déficit de cereales no cubierto de 414.000 toneladas métricas.

19. En julio de 2012, las partes septentrionales del país experimentaron lluvias torrenciales que causaron la muerte de 88 personas, afectaron a 18.856 hogares y dejaron sin techo a 62.889 personas. Algunos informes de prensa no confirmados indicaron un mayor número de víctimas. El Gobierno también informó de daños importantes en la infraestructura que afectaban a las carreteras y puentes, e indicó que fueron afectadas más de 30.600 hectáreas de tierras de cultivo, principalmente en cuatro provincias. En el momento en que se preparó el presente informe, las Naciones Unidas, a petición del Gobierno, tenían la intención de enviar un equipo de evaluación interinstitucional que visitaría los dos condados más afectados. Además de solicitar la asistencia de las Naciones Unidas, el Gobierno también se ha comunicado con otros organismos internacionales, entre ellos el Movimiento

---

<sup>2</sup> “Overview of needs and assistance in the Democratic People’s Republic of Korea, 2012”, disponible en <http://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK%20Overview%20Of%20Needs%20And%20Assistance%202012.pdf>.

Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y diversas organizaciones no gubernamentales residentes que funcionan como dependencias de apoyo a los programas de la Unión Europea. Se prevé que las inundaciones y los daños consiguientes contribuirán a agravar la crisis alimentaria.

20. En julio y agosto de 2011, diplomáticos de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea celebraron conversaciones oficiosas en forma paralela a las reuniones de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático. Sin embargo, no se avanzó ni se llegó a un acuerdo oficial para la reanudación de las conversaciones de seis países, suspendidas desde 2008. La reanudación de esas conversaciones, que se centran principalmente en la seguridad, es esencial para fomentar el diálogo sobre otras cuestiones fundamentales relacionadas con la República Popular Democrática de Corea, incluidos los derechos humanos.

21. En junio de 2012, la República Popular Democrática de Corea enmendó su constitución para declararse Estado poseedor de armas nucleares, pero no hizo modificación alguna para ajustar la constitución en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos ni las normas democráticas.

#### **IV. La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

22. El Relator Especial ha recibido informes sobre la amplia utilización de campamentos de prisioneros políticos, las malas condiciones carcelarias y el sometimiento de los presos a trabajos forzados, torturas y castigos corporales. Durante el período que abarca el informe, una coalición de organizaciones no gubernamentales recopiló información sobre algunos de los abusos más horribles cometidos contra el pueblo de la República Popular Democrática de Corea en los campamentos de prisioneros. Se calcula que hay entre 150.000 y 200.000 personas encarceladas en seis campamentos por presuntos delitos políticos. El Relator Especial se propone considerar esta cuestión en futuros informes. El presente informe se centra en la libertad de opinión y de expresión, las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que no se ajustan a las normas internacionales, el caso de Oh Kil Nam y su familia, la situación de los solicitantes de asilo y la trata de personas, y la situación económica de la población de la República Popular Democrática de Corea y sus repercusiones en los derechos económicos, sociales y culturales.

##### **A. Libertad de opinión y de expresión**

23. Al Relator Especial le preocupan los informes recientes que indican que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea siguen imponiendo severas restricciones a los derechos a la libertad de opinión, expresión y reunión, a pesar de que están garantizados en la constitución<sup>3</sup>. Se cree que se ha mantenido un control estricto sobre todos los medios de comunicación con el fin de impedir todo desafío al Gobierno y sus políticas. Si bien el acceso a los medios de comunicación sigue siendo muy restringido, y quienes poseen materiales de contrabando pueden

<sup>3</sup> Amnesty International, *Amnesty International Report 2012: The State of the World's Human Rights* (Londres, 2011).

ser sancionados con dureza, un número considerable de personas en la República Popular Democrática de Corea accede en secreto a DVD y a programas de radio y televisión del extranjero. También se ha informado del uso de la tecnología, como los teléfonos móviles con acceso a redes de China para obtener información del exterior del país<sup>4</sup>.

24. Los solicitantes de asilo entrevistados en distintas ocasiones afirman que la manera más popular que tienen los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea para obtener información externa es a través de DVD extranjeros traídos de contrabando. Aunque la posesión de una radio sintonizable es un delito, quienes han accedido a ellas pueden escuchar emisoras de Seúl, como Radio Free Chosun, Open Radio for North Korea, North Korea Reform Radio, Free North Korea Radio, Voice of America y Radio Free Asia. Las encuestas han determinado que el 27% de la población de la República Popular Democrática de Corea escucha radios extranjeras y que el 24% mira programas de televisión de China y la República de Corea que pueden ser captados cerca de la frontera<sup>4</sup>.

25. Si bien se estima que hay entre 500.000 y 700.000 teléfonos móviles en la República Popular Democrática de Corea, la red no tiene acceso internacional. Las personas que viven cerca de la frontera pueden utilizar de manera ilegal las redes móviles de China, que pueden penetrar hasta 20 km en el territorio de la República Popular Democrática de Corea. Se calcula que hay 2 millones de computadoras en el país, que por lo general no están conectadas a Internet. La Intranet está reservada para las oficinas gubernamentales, instituciones académicas y centros de investigación. Los materiales de medios extranjeros son difundidos mediante dispositivos de memoria USB y reproductores MP3, pero los medios de difusión de información siguen estando escasamente desarrollados y a veces son obsoletos.

26. Gracias a la ambigüedad del Código Penal de la República Popular Democrática de Corea, el Estado puede imponer severas restricciones al ejercicio de la libertad de opinión y de expresión. Por ejemplo, el artículo 166 del Código se refiere al castigo de un trabajador del sector de los servicios de comunicaciones y difusión que establezca comunicaciones “irresponsables” o no realice transmisiones en una “forma normal”, dando lugar a “consecuencias graves”. El uso de términos tales como “forma normal”, “consecuencias graves” e “irresponsables” deja un amplio margen para que el Gobierno suprima la libertad de opinión y de expresión. Cabe señalar que el derecho universal a la libertad de expresión incluye el derecho a recibir y difundir información. El artículo 195 del Código establece penas, que incluyen períodos de trabajos forzados, para quienes escuchen emisiones que sean hostiles a la República, o que recojan, guarden o distribuyan propaganda enemiga, lo cual puede ser interpretado de manera amplia para restringir el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión de la población o para que el Gobierno imponga restricciones severas a los medios de comunicación independientes del país. La probabilidad de que tal cosa ocurra es mayor pues en la República Popular Democrática de Corea no existe un poder judicial independiente (véase A/HRC/19/65).

---

<sup>4</sup> Véase informe del International Crisis Group, “North Korea succession and the risks of instability” (Asia report No. 230), 25 de julio de 2012.

## B. Código Penal de la República Popular Democrática de Corea

27. En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones (A/HRC/19/65), el Relator Especial abordó la cuestión de la pena de muerte y los artículos del Código Penal y su adenda, que prevén dicho castigo. Además, el Relator Especial subrayó las preocupaciones respecto de las garantías procesales en la República Popular Democrática de Corea.

28. Al Relator Especial le preocupan seriamente otros varios artículos del Código Penal, que o bien no se ajustan a las normas internacionales o contienen términos que no están definidos o son imprecisos, lo que da lugar a que el Estado los malinterprete o se exceda en sus facultades. Por ejemplo, el Código Penal dispone sanciones, principalmente en forma de trabajos forzados, para quien “saquee” los bienes del Estado (véase el art. 90), ocupe una propiedad del Estado mediante “engaño” (véase el art. 92), “defraude” al Estado o a una cooperativa social (véase el art. 92), u “obstaculice” la gestión normal de la economía [...] de los bienes del Estado (véase el art. 136). Sin embargo, en el Código Penal no se definen los términos “saqueo”, “engaño”, “defraudación” ni “obstaculización”.

29. Al Relator Especial también le inquieta el hecho de que algunas disposiciones estipulen penas para actos que normalmente no entrañan responsabilidad penal. Por ejemplo, el artículo 143 establece el castigo de trabajos forzados durante un máximo de dos años para un inspector que no verifique o repare un equipo y que con ello provoque perjuicios o la interrupción de la producción de algún producto. Del mismo modo, el Código prevé la pena de trabajos forzados durante un máximo de dos años para un supervisor agrícola que no imparta instrucciones a los agricultores conforme a los métodos agrícolas de “autosuficiencia” (*juche*)<sup>5</sup>. El artículo 200 del Código Penal sanciona el plagio con trabajos forzados durante un máximo de dos años.

30. Al Relator Especial le preocupa el artículo 233 del Código Penal, que prevé una pena máxima de 5 años de trabajos forzados para quien cruce ilegalmente la frontera de la República Popular Democrática de Corea, lo cual contraviene el derecho a la libertad de movimiento. Esa disposición parece estar dirigida a los solicitantes de asilo que se ven obligados a regresar a su país. El Relator Especial se remite a las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que señaló las denuncias de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, que habían viajado al extranjero sin pasaportes y que fueron enviados a campamentos de trabajo al regresar al país (véase E/C.12/1/Add.95, párr. 15).

## C. El caso de Oh Kil Nam

31. El caso de Oh Kil Nam y su familia fue comunicado al Relator Especial y al Secretario General en noviembre de 2011. También se proporcionó información adicional al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, que había tomado

<sup>5</sup> Otros artículos del Código Penal que no justifican la responsabilidad penal son el artículo 151 (violación de la producción), el 152 sobre la violación de los requisitos científicos y tecnológicos, el artículo 156 sobre la violación de las reglamentaciones de suministro de productos, y el 206 que prevé el castigo de trabajo forzado durante un máximo de dos años por selección injusta de atletas para competencias importantes que den lugar a graves consecuencias.

conocimiento del caso en 1995<sup>6</sup>. El 28 de junio de 2012, el Sr. Oh hizo uso de la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones.

32. Según la denuncia recibida, el Sr. Oh, nacional de la República de Corea, y Shin Sook Ja, salieron de la República de Corea, para trabajar en la entonces República Federal de Alemania en 1970. Tenían dos hijas, Oh Hae Won y Oh Kyu Won. Durante la década de 1980, el Sr. Oh al parecer fue invitado por agentes de la República Popular Democrática de Corea a que se trasladara a ese país, y presuntamente se le prometió un trabajo estable como economista en ese país, además de asistencia médica para su esposa, que sufría de hepatitis. El Sr. Oh aceptó la oferta de trabajo y en 1985 la familia emigró a la República Popular Democrática de Corea.

33. Se dice que durante sus primeros tres meses en la República Popular Democrática de Corea la familia fue instalada en una región montañosa lejana, donde fueron educados en la ideología “*juche*” (autosuficiencia) y la teoría política de Kim Il Sung. Después de este período, el Sr. Oh fue enviado a la Oficina de Enlace de Monte Chilbo a trabajar en un programa de radio llamado “La voz de la salvación nacional”, que era transmitido a la República de Corea. El Sr. Oh recibió entonces instrucciones del Gobierno de traer más coreanos de la República de Corea que estuvieran estudiando en Alemania. Se dice que la Sra. Shin supuestamente se opuso a esa actividad y pidió a su marido que huyeran de la República Popular Democrática de Corea. Poco después, el Sr. Oh pudo abandonar el país con el pretexto de que iba a Alemania para traer a más estudiantes que tuvieran la nacionalidad de la República de Corea.

34. La Sra. Shin y sus dos hijas fueron detenidas presuntamente con el propósito de asegurar la lealtad del Sr. Oh. Al dirigirse a Alemania en 1986, el Sr. Oh desertó a Dinamarca, donde solicitó asilo político. Al año siguiente, la Sra. Shin y sus hijas fueron llevadas al campamento de prisioneros de Yodok, supuestamente porque el Sr. Oh no había regresado a la República Popular Democrática de Corea. Este tipo de detención se aplica generalmente en los casos de culpabilidad por asociación, y se castiga a toda la familia por los actos o presuntos actos de un pariente.

35. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria envió una comunicación al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea el 1 de marzo de 2012 solicitando información detallada sobre la situación actual de la Sra. Shin y sus hijas, y aclaraciones acerca de las disposiciones legales que justifican su detención. El 27 de abril de 2012, el Gobierno respondió que la Sra. Shin había muerto de hepatitis y afirmó que las dos hijas de la Sra. Shin no consideraban que el Sr. Oh fuera su padre pues había abandonado a su familia y llevado a su madre a la muerte. El Gobierno afirmó que las hijas del Sr. Oh se negaban a comunicarse con él.

36. La fuente de la denuncia<sup>6</sup> solicitó el 2 de mayo de 2012 que se hicieran otras verificaciones de la muerte de la Sra. Shin y de la situación de las dos hijas. Según la fuente, si el Gobierno afirma que la Sra. Shin no está detenida arbitrariamente y ha muerto, debe proporcionar información precisa sobre la hora y el lugar de su muerte. La fuente también pidió al Grupo de Trabajo que considerara la detención de Oh Hae Won y Oh Kyu Won como arbitraria y en contravención del derecho internacional.

---

<sup>6</sup> La fuente de la información no puede ser revelada en razón del *modus operandi* del Grupo de Trabajo.

37. El 2 de mayo de 2012, el Grupo de Trabajo adoptó una opinión en el sentido de que la continuación de la detención de la Sra. Shin, Oh Hae Won y Oh Kyu Won era arbitraria, y contraria a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que tomara las medidas necesarias para remediar la situación, las que, a su juicio, incluían la liberación inmediata de las detenidas y el derecho jurídicamente exigible a una indemnización, de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase A/HRC/WGAD/2012/4). El Relator Especial está de acuerdo con la decisión del Grupo de Trabajo y renueva el llamamiento hecho al Gobierno en su informe de marzo de 2012 dirigido al Consejo de Derechos Humanos, de que se ponga en libertad a la Sra. Shin y sus hijas y se les permita reunirse con el Sr. Oh.

38. Este caso es un ejemplo de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea detenidos en campamentos de prisioneros por culpabilidad por asociación. El Relator Especial ha señalado los informes preocupantes de organizaciones no gubernamentales y otras fuentes acerca de detenciones arbitrarias generalizadas y trabajos forzados, incluidas situaciones similares al caso mencionado, con privación de libertad durante muchísimo tiempo, sin que se formulen cargos específicos ni se respeten las garantías procesales, y con violaciones graves de los derechos humanos más elementales. El Relator Especial señala que en determinadas circunstancias, el encarcelamiento generalizado o sistemático o la privación de la libertad en contravención del derecho internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

#### **D. Situación económica en la República Popular Democrática de Corea y su efecto en los derechos económicos, sociales y culturales**

39. Los resultados económicos de la República Popular Democrática de Corea siguen siendo insatisfactorios. En general, entre 2005 y 2012, se registró un crecimiento del producto interno bruto (PIB) de alrededor del 2%, lo que significa una tasa de crecimiento compuesto anual de los ingresos nacionales reales de un 0,4%. El crecimiento demográfico actual ronda el 0,6% anual, por lo que el PIB *per capita* real disminuyó durante este período. Se produjo una modesta recuperación económica entre 1999 y 2005, a la que siguió un crecimiento negativo en tres de los últimos cinco años. Aunque la agricultura sigue siendo el sector que más contribuye a la economía nacional, su contribución pasó del 30% al 20% del PIB entre 2000 y 2012. Además, la volatilidad de la producción agrícola constituye un problema importante para el mantenimiento de una economía estable y la mejora del nivel de vida de la población<sup>7</sup>.

40. En los últimos años la inflación se ha convertido en un problema grave, que ha empeorado sin cesar tras el fracaso de la iniciativa de reapreciación de la moneda en 2009<sup>8</sup>. La República Popular Democrática de Corea ha experimentado con la

<sup>7</sup> “Overview of needs ...” (véase la nota 2).

<sup>8</sup> Las estimaciones apuntan a que la inflación anual ha sido de un promedio de 131% para el arroz y de 138% para el maíz, aunque en 2011 la inflación creció en promedio menos rápidamente que en 2010.

apertura económica en ocasiones anteriores con el fin de atraer capital extranjero, pero siempre ha cancelado esas iniciativas. Se permite una participación extranjera limitada en zonas económicas especiales, en las que la inversión se aprueba caso por caso<sup>9</sup>. A principios de junio de 2011, el Gobierno declaró que abriría dos nuevas zonas económicas, además de la zona industrial de Kaesong que se creó en la última década<sup>10</sup>. En 2010 y 2011 el Gobierno también hizo declaraciones sobre su intención de promover la industria ligera y la agricultura, lo que contrastaba con los años anteriores, en los que el Gobierno no había mencionado prioridades que no fueran militares.

41. Sin embargo, actualmente no hay señales de que el Gobierno vaya a emprender ninguna de sus reformas estructurales de largo plazo necesarias para estimular el crecimiento económico de forma considerable.

42. El Relator Especial cree que la vitalidad económica guarda una correlación directa con la capacidad de un Estado para cumplir y asegurar los derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido, señala que permitir una mayor participación extranjera en la economía es una importante iniciativa del Gobierno. Sin embargo, para que surta un efecto real en la situación de los habitantes del país y resuelva las principales desigualdades en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno necesita adoptar urgentemente una política económica sólida guiada por principios de derechos humanos y orientada a la reducción de la pobreza extrema, la malnutrición y la mortalidad, y a la mejora de la vida cotidiana de la gente. Dado que la República Popular Democrática de Corea ha ratificado tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se ha comprometido a cumplir las disposiciones de esos Pactos y debe rendir cuentas por las políticas y acciones que violen esas normas. Algunos de los problemas a los que se enfrenta la República Popular Democrática de Corea para asegurar los derechos económicos, sociales y culturales radican en la debilidad de la economía y las políticas erradas que se describen brevemente a continuación.

43. Las Naciones Unidas calculan que unos 16 millones de personas en la República Popular Democrática de Corea siguen padeciendo diversos grados de inseguridad alimentaria crónica y altas tasas de malnutrición<sup>11</sup>. La malnutrición sigue menoscabando la calidad de la vida de la población y repercute negativamente en la salud, la productividad, los ingresos, el crecimiento de los activos y los niveles de pobreza. Está bien documentado que el gran problema de la malnutrición es consecuencia directa de la persistente escasez de alimentos que sufre el país desde mediados de la década de 1990<sup>12</sup>. En los últimos años, también se ha producido una preocupante tendencia a importar menos alimentos con el fin de contrarrestar la escasez de cereales, con lo que se han planteado aún más problemas a los grupos vulnerables.

---

<sup>9</sup> “North Korean Succession ...” (véase la nota 4).

<sup>10</sup> Está previsto que una de las dos zonas industrializadas esté cerca de la ciudad portuaria de Rason en la costa oriental, y la otra en la isla de Hwanggumpyong. Estas zonas económicas están estrictamente controladas por el Estado.

<sup>11</sup> “Overview of needs ...” (véase la nota 2).

<sup>12</sup> “Marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, 2011-2015”.

44. Además de las condiciones geográficas y climáticas, la producción durante las temporadas agrícolas se ve gravemente limitada por la escasez de insumos: la disponibilidad y la reparación de equipo mecanizado, la disponibilidad de semillas, fertilizantes, pesticidas y combustible de calidad y la escasez de mano de obra<sup>12</sup>. Los problemas de los alimentos y nutrición deben abordarse de una forma más estratégica, mediante intervenciones simultáneas a corto y a largo plazo en las esferas de la producción agrícola, el apoyo nutricional, la asistencia alimentaria y la prevención y el tratamiento de la malnutrición. El Relator Especial reitera las inquietudes que con relación a la capacidad del Estado de cumplir su obligación respecto al derecho a la alimentación ha planteado en sus informes anteriores al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

45. En relación con el derecho al agua y al saneamiento, como parte integral del derecho a un nivel de vida adecuado, los informes recibidos del país indican problemas en el acceso al agua, dado que los extensos sistemas de abastecimiento de agua corriente instalados a principios de la década de 1980 se hallan ahora en mal estado debido a los bajos niveles de inversión y rehabilitación, la escasez de electricidad y los destrozos causados por desastres naturales. Lo mismo puede decirse del sistema de salud. Aunque casi todos los hogares tienen acceso a alguna forma de instalación de saneamiento, las observaciones realizadas especialmente en las zonas rurales sugieren que casi siempre están en malas condiciones. Como consecuencia, la diarrea causada por la mala calidad del agua, el saneamiento deficiente y la falta de higiene personal sigue siendo la principal causa de mortalidad entre los niños menores de 5 años.

46. Con relación al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a pesar de algunas mejoras en los últimos años, las tasas actuales de mortalidad infantil, de 19 por 1.000 nacidos vivos, y de mortalidad materna, de 77 por 100.000 nacidos vivos, son aún significativamente más altas que en la década de 1990 (14/1.000 y 54/100.000, respectivamente). La principal limitación sigue siendo la falta de acceso a buenos servicios de atención de la salud reproductiva, incluidos la planificación familiar y los servicios de salud neonatal e infantil. Otros problemas son la falta de recursos para ampliar los módulos de servicios esenciales en todo el país, la información limitada sobre normas internacionales y mejores prácticas y la insuficiente capacidad de observación y supervisión. El estado nutricional inadecuado de las mujeres antes del embarazo y durante él también repercute negativamente en la mortalidad y morbilidad maternas<sup>12</sup>.

47. Un factor que contribuye al empeoramiento del estado de salud de las personas es la precariedad del sistema de salud. Durante las dos últimas décadas, el sistema ha sufrido limitaciones financieras, lo cual ha producido una degradación general de las infraestructuras. Debido a la falta de equipo y suministros médicos adecuados, el sistema de salud es incapaz de cubrir necesidades básicas, lo que afecta gravemente a la salud y a la nutrición de la gente, especialmente de las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños menores de 5 años. La falta de electricidad y sistemas de calefacción, la mala calidad del agua y del saneamiento en los centros de salud, y la falta de servicios de ambulancias obstaculizan la capacidad del sistema de salud para atender a emergencias médicas y contribuye, además, a la elevada mortalidad entre los recién nacidos, los niños menores de 5 años y las mujeres en el momento del parto<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> “Overview of needs ...” (véase la nota 2).

48. El Relator Especial se hace eco de las preocupaciones planteadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y apoya su recomendación de que el Estado parte preste una mayor atención a la nutrición adecuada de los niños que sufren malnutrición crónica y al acceso a servicios idóneos de cuidado de la salud, a fin de tratar las posibles y graves consecuencias para su salud<sup>14</sup>.

49. Con motivo del próximo examen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>15</sup>, el Relator Especial insta al Gobierno a utilizar la información reunida por las diversas entidades gubernamentales, con la ayuda de las organizaciones de las Naciones Unidas, para compilar estadísticas y otros datos necesarios para ayudar a determinar deficiencias y tendencias. Este ejercicio no solo ayudaría al Gobierno a cumplir sus obligaciones de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados, sino que también le ayudaría a subsanar el incumplimiento de su deber de asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de la población.

50. En este contexto, al Relator Especial le desconciertan las recientes declaraciones de Kim Jong-un en que afirmó que sus tres principales prioridades eran reforzar el ejército. El lento crecimiento económico, junto con una política que da prioridad a las cuestiones militares, serán perjudiciales para el bienestar del pueblo de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial insta al Gobierno a que facilite recursos suficientes para atender las necesidades más perentorias, como los alimentos, los medicamentos, el agua y el saneamiento.

51. Además de adoptar políticas económicas equivocadas y de priorizar al ejército en lugar de la población general, el Gobierno agrava el hecho de no asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de la gente mediante una peculiar forma de discriminación. El Gobierno sigue clasificando a la población según un sistema de lealtad que tiene como consecuencia un acceso desigual a los alimentos, la vivienda, la atención médica y las oportunidades de empleo y educación. Las dos categorías de ciudadanos que más sufren a causa de este sistema son los clasificados como la clase “hostil” y la clase “vacilante”, en las que se incluyen los descendientes de funcionarios de la administración colonial japonesa, los activistas cristianos, las mujeres chamanes, los empresarios y los familiares de desertores a la República de Corea. Los miembros de la clase “hostil” se enfrentan al mayor número de restricciones y no pueden vivir en Pyongyang u otras grandes ciudades ni matricularse en institutos ni universidades.

52. El Relator Especial recomienda que para el desarrollo y la acción humanitaria se adopte un enfoque basado en los derechos humanos a fin de combatir la discriminación y exclusión de este tipo y que es una de las causas fundamentales del empobrecimiento. El Relator Especial exhorta al Gobierno y, cuando proceda, a las oficinas de las Naciones Unidas, a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para los programas y políticas de educación, sanidad, agua, saneamiento y alimentos con miras a obtener resultados mejores y más sostenibles. Este enfoque se debería basar en un análisis de las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones injustas de poder que a menudo son la raíz de esas violaciones de los derechos.

---

<sup>14</sup> Véase E/C.121/Add.95 para recomendaciones y conclusiones completas.

<sup>15</sup> La República Popular Democrática de Corea tenía que presentar un informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 30 de junio de 2008.

## **E. Solicitantes de asilo de la República Popular Democrática de Corea y tráfico de personas**

53. Según la información recibida, la mayoría de la gente que abandona la República Popular Democrática de Corea lo hace movida por el hambre y la denegación de la igualdad de acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos. En la actualidad no existe un conjunto sistemático de datos o perfiles sobre las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea, debido en gran medida a la incapacidad de la comunidad internacional para acceder a los puntos de salida del país y a las zonas de tránsito en Asia nororiental y sudoriental. Resulta difícil, por lo tanto, calcular con precisión el número de personas que desean abandonar la República Popular Democrática de Corea. Los solicitantes de asilo pueden tardar meses e incluso años en llegar a un país en el que se disponga de estadísticas adecuadas, o a un destino final, generalmente la República de Corea. Las organizaciones no gubernamentales y los solicitantes de asilo informaron al Relator Especial de que, desde que se produjo la transición del liderazgo de la República Popular Democrática de Corea en diciembre de 2011, el número de solicitantes de asilo que logra cruzar la frontera entre la República Popular Democrática de Corea y China había disminuido notablemente debido al aumento de la seguridad.

54. En numerosos testimonios e informes se denuncian las muertes, las desapariciones y los encarcelamientos producidos antes de que los solicitantes de asilo puedan llegar a un tercer país seguro, como consecuencia de la captura o a la alta incidencia de devolución a la República Popular Democrática de Corea. Por tanto, las estadísticas que se registran en el destino final no corresponden necesariamente al número de personas que intentan abandonar el país. Sin embargo, durante los últimos 7 u 8 años, el número de personas de la República Popular Democrática de Corea que han llegado a la República de Corea, destino final de la mayoría de los solicitantes de asilo, ha sido, en promedio, de algo más de 2.000 al año. Según se informó, entre enero y julio de 2012, unos 915 solicitantes de asilo, incluidas 656 mujeres, llegaron a la República de Corea<sup>16</sup>.

55. Con los años, Tailandia se ha convertido en un país de tránsito habitual para los solicitantes de asilo antes de reasentarse en la República de Corea. Según se informó, entre enero y junio de 2012, han llegado a Tailandia en busca de protección internacional unas 600 personas, de las cuales 455 eran mujeres. Tailandia ha aplicado constantemente el principio de no devolución en el caso de los solicitantes de asilo de la República Popular Democrática de Corea.

56. Los solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea a veces reciben ayuda de los defensores de los derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales en los países de tránsito. El Relator Especial se muestra alarmado por las recientes detenciones de defensores de los derechos humanos que se ocupan de los solicitantes de asilo en países de tránsito<sup>17</sup>. En ausencia de defensores de los derechos humanos, la mayoría de los solicitantes de asilo, especialmente las mujeres y los niños, han sido explotados por los traficantes. De hecho, según las informaciones, la trata de personas en busca de asilo

<sup>16</sup> República de Corea, Ministerio de Unificación.

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo, "S. Korean activist detained in Vietnam for helping N. Korean defectors", Agencia de Noticias Yonhap, 25 de junio de 2012.

procedentes de la República Popular Democrática de Corea es un problema generalizado y sistemático que necesita atención urgente.

57. El Relator Especial ha llamado constantemente la atención hacia la cuestión apremiante de la no devolución de solicitantes de asilo a la República Popular Democrática de Corea. En febrero de 2012, 31 personas que habían huido de la República Popular Democrática de Corea y buscaban protección internacional en China fueron arrestadas por hallarse en el país de forma ilegal. El 24 de febrero de 2012, por medio de un llamamiento urgente, el Presidente y Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes plantearon el caso directamente al Gobierno de China. El caso atrajo mucha atención de la comunidad internacional y fue tratado con amplitud en el Consejo de Derechos Humanos, donde muchos Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales pidieron la no devolución de esas personas. En marzo de 2012, durante sus diversos debates y su diálogo interactivo en el Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial también hizo un llamamiento a todos los países vecinos a que cumplieran el principio de no devolución. A pesar de estos llamamientos, distintos informes indican que varios de los 31 solicitantes de asilo fueron devueltos a la República Popular Democrática de Corea. Las informaciones de este tipo son causa de profunda inquietud y el Relator Especial reitera sus llamamientos anteriores a los países vecinos a que respeten el principio de no devolución y se abstengan de devolver por la fuerza a las personas que buscan protección internacional.

58. El 28 de marzo de 2012, en su primera comunicación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos, situado en Pyongyang, argüía que las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea no son desertores ni solicitantes de asilo ni refugiados, sino inmigrantes ilegales que salen del país por motivos económicos o para eludir el castigo por crímenes imperdonables contra el país.

59. El Relator Especial reconoce que si unas personas huyen de la República Popular Democrática de Corea por estar perseguidas, otras lo hacen por motivos económicos. Sean cuáles sean sus motivos, es pertinente proporcionar protección a todas las personas. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, basada en el principio de no devolución de los refugiados, define al refugiado como la persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, no puede o no quiere regresar a su país de origen. Las personas que abandonan un país a causa de dificultades económicas pueden tener derecho al estatuto de refugiado si se han visto abocadas a ello por las políticas económicas del Gobierno. La estructura social de la República Popular Democrática de Corea gira en torno a la estructura oficial *songbun*, en la que hay tres grupos, normalmente conocidos como las clases “esencial”, “vacilante” y “hostil”. Todo norcoreano pertenece a uno de estos tres grupos.

60. En la clase “esencial” se incluyen aquellas personas cuyos antepasados directos varones contribuyeron a la fundación y fortalecimiento del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, aquellas personas a las que el Gobierno considera “héroes” de la Guerra de Corea o los burócratas del partido. A todos los

efectos prácticos, durante el último medio siglo, solo las personas pertenecientes a esta categoría, que constituyen la élite, han sido ascendidas a puestos clave en la República Popular Democrática de Corea y la burocracia del partido.

61. La mayoría de los que huyen de la República Popular Democrática de Corea pertenecen a la clase “hostil”. En casos así, existen poderosas razones para pensar que su salida se debe a la persecución política o a su pertenencia a un grupo social determinado, dos de las cinco condiciones fijadas por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

62. Las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea debido a las dificultades económicas también podrían ser refugiados *in situ*. Los refugiados *in situ* pueden no encajar en la definición de las personas que son refugiadas al salir de su país, pero pueden convertirse posteriormente en refugiados debido al temor fundado de sufrir persecución a su regreso, debido a su pertenencia a alguna de las categorías especificadas. Las personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea que abandonaron su país por razones económicas pueden convertirse en refugiados *in situ* si temen ser perseguidas al volver al país.

63. En la República Popular Democrática de Corea es un delito que los ciudadanos salgan del país sin permiso. El artículo 62 del Código Penal prohíbe a los ciudadanos viajar a otro país sin el permiso del Estado, en clara violación de la obligación contraída por la República Popular Democrática de Corea en virtud del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Existen numerosos informes y testimonios de personas que fueron castigadas con hasta cinco años en un campo de prisioneros o incluso con la pena de muerte por abandonar el país sin permiso. Además, el artículo 245 del Código Penal, que contempla el castigo de las personas que atenten contra el prestigio del Estado en países extranjeros, puede usarse también contra los solicitantes de asilo, que, por lo general, se hallan en una situación similar y presentan una imagen sombría de su país de origen.

64. El Relator Especial recuerda a los Estados que, si bien deben adoptar medidas para prevenir la explotación por parte de los traficantes o contrabandistas de personas, también han de velar por que los solicitantes de asilo tengan acceso a procedimientos de evaluación y protección y, en particular, a las organizaciones que trabajan con refugiados.

65. El Relator Especial exhorta además a los Estados de la región que todavía no sean Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, a que la ratifiquen cuanto antes.

## V. Recomendaciones y conclusiones

66. **El Relator Especial desea subrayar la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea proteja y promueva los derechos humanos en el país, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la libertad de circulación, a la libertad de expresión y de opinión, y a los derechos a la alimentación, la salud, el agua y el saneamiento.**

67. El Relator Especial exhorta al Gobierno a reconocer la grave situación alimentaria y sanitaria del país y a reconsiderar su enfoque de la política que prioriza las cuestiones militares. Insta al Gobierno a reasignar suficientes recursos a la mejora del nivel de vida de los habitantes del país.

68. El Relator Especial exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a derogar las disposiciones de su legislación que contravengan las normas internacionales. En particular, señala a la atención del Gobierno las disposiciones del Código Penal y su adición a las que se ha referido en el presente informe y en informes anteriores.

69. El Relator Especial exhorta al Gobierno a liberar inmediatamente a todas las personas que ha detenido aplicando el criterio de culpabilidad por asociación. El Relator Especial reitera su llamamiento al Gobierno para que libere a Shin Sook Ja y a sus dos hijas y las reúna con Oh Kil Nam.

70. Si bien felicita a Tailandia por respetar el principio de no devolución, el Relator Especial insta a todos los demás países en los que buscan refugio o por los que pasan personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea, a que las protejan, las traten con humanidad y se abstengan de devolverlas por la fuerza, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951. Además, el Relator Especial pide al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que comparta información con la comunidad internacional sobre la situación y el trato de las personas que fueron devueltas por la fuerza al país.

71. El Relator Especial subraya la necesidad de que la comunidad internacional continúe prestando apoyo humanitario al pueblo de la República Popular Democrática de Corea. La ayuda humanitaria, incluidos los alimentos, la asistencia médica y la atención de otras necesidades humanitarias urgentes no deben quedar supeditadas a ninguna condición política.

72. El Relator Especial exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la necesidad de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para promover los derechos humanos en el marco de políticas y programas.